

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

18

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00578-00, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía junto con la petición impetrada vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Arauquita, noviembre 16 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, procede el Despacho a corregir el error presentado dentro del proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía promovido por el Banco Davivienda, S.A. a través de apoderada judicial en contra de María Emilse Moyano Sanabria, radicado bajo el Nro. 810654089001-2.021-00578-00.

Mediante auto calendado 3 de noviembre del 2.021, este Despacho libro mandamiento de pago por la vía Ejecutiva por Sumas de Dinero a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de María Emilse Moyano Sanabria, que en su numeral SEGUNDO: dice: Notificar personalmente a la parte ejecutada bajo los parámetros estipulados en el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 del 2.020, concediéndole un término de 5 días, para que cancele a favor del ejecutante, la obligación e intereses contenidos en el pagare Nro. 902693 (Hoja de Papel Seguridad Nro. M0126000200021116776027 suscrito el 26 de noviembre del 2.018 por las partes y anexo a la demanda; o 10 días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que crea tener a su favor, cometiéndose error respecto al mes, toda vez que se relacionó como fecha de suscripción 26 de noviembre del 2.018 siendo lo correcto 26 de junio de 2.018.

Mediante escrito fechado 11 de noviembre del 2.021, la apoderada de la Entidad demandante, solicita a este Despacho se sirva corregir el auto por el cual se libra orden de pago de fecha 03-11-2.021, ya que en esta providencia se relacionó un error el cual debe ser corregido a saber:

Se relacionó como fecha de suscripción del pagare "26 de noviembre del 2.018".

La fecha correcta de suscripción es 26 de junio de 2.018

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Claramente esta fecha en la providencia debe ser corregida.

El artículo 286, inciso 1º del Código General del Proceso, dispone: "CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS". "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En este orden de ideas, procederá el Despacho a corregir dicho yerro procesal según la solicitud hecha por la señora apoderada, respecto a que la fecha de suscripción del pagare lo es, el 26 de junio de 2.018 y no como se determinó 26 de noviembre del 2.018, en el numeral SEGUNDO del auto de mandamiento de pago calendado 3 de noviembre del año en curso así como en la parte introductiva de la providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la fecha de suscripción del pagare dentro del mandamiento de pago calendado 3 de noviembre del 2.021, donde en el numeral SEGUNDO se relacionó por error que la fecha de suscripción del pagare objeto de recaudo ejecutivo es 26 de noviembre de 2.018 siendo lo correcto 26 de junio del 2.018, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

Nov. 18/2021
Notif. fco Por estado
Hto. 068
